

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**” representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; por otra parte, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar en Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UEMSTAyCM**”, representada por el **Maestro. Roberto Pérez Santacruz**, quien en este acto comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de “La UEMSTAYCM” y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo.- Declara “La UEMSTAYCM”.

II.I.- Que es una instancia de coordinación y enlace entre la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Aguas Continentales establecidos en el Estado de Tlaxcala, que depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, que a su vez, depende de la Secretaría de Educación Pública, y que entre sus atribuciones le corresponde promover la vinculación integral de las unidades educativas con los sectores: productivo, gubernamental, social y privado, a fin de coadyuvar en la solución a la problemática educativa estatal y nacional.

II.II.- Que cambia su nomenclatura mediante el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública del día 16 de enero de 2018, que entro en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación; que para dar cumplimiento a su objetivo y conforme a lo establecido en el Artículo 24, que la reforma, tiene atribuciones para coordinar actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre instituciones de educación y las que imparten niveles equivalentes, así como la Educación Superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de calidad; así también coordinar las actividades de promoción y autorizar la celebración de acuerdos de colaboración entre las instituciones educativas que impartan la educación a que refiere el artículo y dependan de la Secretaria de Educación Pública con los sectores social y privado.

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

II.III.- Que tiene a su cargo dos Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, los cuales cuentan con infraestructura y terrenos agrícolas destinados a las prácticas productivas y con fines de capacitación, investigación y experimentación tecnológica agropecuaria de sus alumnos, así también cuenta con un Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales y tres Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, las cuales tienen como objetivo ofertar capacitación, asistencia técnica, organización empresarial y transferencia de tecnología a los productores del medio rural, así como la adopción e implementación de nuevas tecnologías, fortaleciendo así la vinculación interinstitucional.

IV.- Que su representante en el Estado, Maestro. Roberto Pérez Santacruz, tiene la facultad y autorización de suscribir el presente acuerdo, como consta en el nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, suscrito por el Ingeniero. Ramón Zamanillo Pérez, Jefe de Unidad, por lo que ambas partes reconocen el presente instrumento.

V.- Que para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio en calle veintisiete número doscientos veinte –B, segundo piso, esquina con calle 4, colonia Loma Xicohtécatl, C.P. 90070 en Tlaxcala; número telefónico 246 46 6 59 06 y correo electrónico uemstaycmtlaxcala@gmail.com.

III.- Declaran “las partes”.

III.I.-“Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre “Las partes” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Segunda.- Alcances. Para cumplir con el objetivo del convenio “Las partes” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías y/o servicio social y prácticas profesionales.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Desarrollar proyectos de investigación.
- e) Difusión del catálogo de servicios de la UPTx y, en su caso, contratación del mismo previo acuerdo por las partes.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- g) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- h) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Estancias, estadías. La realización de estancias y estadías profesionales, de los estudiantes de “La UPTx”, en las instalaciones designadas por “La UEMSTAYCM” que tiene como objeto complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la Unidad Educativa

Página 4 de 8

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

receptora y coadyuvando en las labores y tareas que “La UEMSTAYCM” encomiende a los estudiantes durante la realización de la estadía.

Cuarta.- Convenios específicos. “Las partes” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Quinta.- Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta.- Bolsa de Trabajo e inserción laboral. “Las partes” acuerden que como consecuencia del presente convenio llevaran a cabo esfuerzos conjuntos para fortalecer e impulsar acciones coordinadas y eficaces para promover el empleo y trabajo en beneficio de los alumnos de “La UPTx”, para ello se establecerá el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que designen las partes, quienes mantendrán contacto y comunicación permanente para dar seguimiento a la inserción laboral de los egresados.

Séptima.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava.- Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**Las partes**”.

Novena.- Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima Primera.- Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con el **Lic. Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación**, quien será la responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de “**La UEMSTAYCM**”, el Ing. Alberto Pérez Saldaña, responsable del área de vinculación.

Decima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Convenio G.C./001/ABG/02/2020.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste “La UEMSTAYCM” de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Tercera.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Cuarta. Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de “Las partes” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las partes”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

“POR LA UPTX”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

“LA UEMSTAYCM”.

Maestro. Roberto Pérez Santacruz.
Representante de la UEMSTAYCM
en Tlaxcala.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero. Javier de los Reyes Martínez.
Auxiliar Académico de la UEMSTAYCM
en Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

Ingeniero. Alberto Pérez Saldaña.
Responsable de Vinculación
de la UEMSTAYCM en Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR**, SUSCRITO CON 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.